



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 369-2025- DIGA-UNSCH

Ayacucho, 11 de junio de 2025

Visto, el Informe Técnico N.º 014-2025-UNSCH-DIGA-UA/ACP, de fecha 10 de junio de 2025, emitido por la Responsable del Área de Control Patrimonial, Lic. Adm. Palomino Alanya Digna, mediante el cual se sustenta la procedencia de la disposición final, bajo la modalidad de transferencia, de diecinueve (19) bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 399-2024-DIGA-UNSCH, con un valor de adquisición de S/ 1,862.28 y valor neto de S/ 1,413.28, a favor de la Institución Educativa "Tomás Gamarra Canchari" de Matará, distrito de Acocro, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, en atención a la solicitud presentada mediante Oficio N.º 041-2025-IE"TGCM"-M-A, de fecha 23 de mayo de 2025, en concordancia con la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento y la Ley N.º 27995 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce la función de regular la gestión y disposición de bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el artículo 5º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9º de la citada norma, establece que son funciones de las áreas involucradas en el Sistema de Abastecimiento Público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del sector público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en adelante el Reglamento, que establece en el numeral 6.1 del artículo 6, que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial; por lo cual, el presente acto administrativo se efectúa en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 22.3 del artículo 22 del Reglamento establece, que los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA, añadiendo que los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos. Asimismo, el numeral 60.1 del Capítulo II sobre Actos de Disposición de la Directiva, refrenda lo señalado en el citado Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante, la Directiva, la cual fue modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022- EF/54.01; de fecha 19 de diciembre de 2022, con el objeto de regular los procedimientos de alta, baja,

*Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3er piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentren contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, mediante resolución Directoral N° 399-2024-DIGA-UNSCH, de fecha 10 de octubre del 2024 se aprobó la baja física y contable por la causal de estado de excedencia de seiscientos ochenta y cinco (685) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° de la Directiva precitada establece que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva; disponiendo en su numeral 50.2 que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la Oficina de Control Patrimonial hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52° de la Directiva acotada señala que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, estableciendo en su numeral 52.2 que la disposición final se apruebe por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad; incluyendo en todos los casos, como mínimo, el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60° de la Directiva define a los actos de disposición como aquellos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso, que requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes; precisando en el numeral 60.2 que los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativo de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que los sustituya;

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2025-UNSCH-DIGA-UA/ACP, de fecha 10 de junio de 2025, la responsable de Control Patrimonial, recomienda la disposición final, mediante transferencia, de diecinueve (19) bienes muebles patrimoniales dados de baja por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga bajo la causal de excedencia, en favor de la Institución Educativa "Tomás Gamarra Canchari" de Matará, distrito de Acocro, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, tras evaluar que estos bienes, aunque en estado regular, ya no son utilizados por la universidad y ocupan espacio innecesario, habiéndose verificado que la solicitud cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa vigente sobre la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, por lo que se recomienda a la Dirección General de Administración emitir la resolución correspondiente que apruebe dicha transferencia, valorizada en S/ 1,862.28 de adquisición y S/ 1,413.28 de valor neto;

Que, el artículo 61° de la Directiva citada señala los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales, dentro los que se encuentran: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta; definiendo en el artículo 62° que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, el numeral 63.1 del artículo 63° de la Directiva establece que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, la cual contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado, b) la finalidad a que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo;

Que, el numeral 63.2 de la misma Directiva dispone que la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organización de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial; indicando asimismo

*Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

en el numeral 63.3 que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP;

Que, mediante Oficio N° 041-2025-IE "TGC"-M-A, de fecha 23 de mayo del 2025, el Director de la I.E. "Tomás Gamarra Canchari" de Matará del distrito de Acocro, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, ha presentado su solicitud manifestando su interés de ser beneficiario de la transferencia de bienes muebles patrimoniales dados de baja, las mismas que se encuentran conforme a los requisitos contemplados en el marco normativo señalado y ha justificado la finalidad a la que se pretenden destinar los bienes muebles patrimoniales, así como el beneficio que se pretende alcanzar con el uso de los mismos;

Que, el Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, remitió el Informe Técnico N° 014-2025-UNSCH-DIGA-UA/ACP, en la cual manifiesta que la I.E. "Tomás Gamarra Canchari" de Matará del distrito de Acocro, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, fue uno de los solicitantes que presentó por Mesa de Partes Virtual de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, su solicitud de transferencia de bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de Estado de excedencia, aprobada mediante Resolución Directoral N° 399-2024-DIGA-UNSCH, señalando que el expediente administrativo de solicitud de transferencia contiene la información y documentación exigida por la normatividad vigente, por lo que recomienda la aprobación de la transferencia a favor de la citada Institución Educativa, a fin de que puedan ser destinados para sus fines institucionales;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por el Área de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la disposición final mediante transferencia de diecinueve (19) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Universidad nacional de San Cristóbal de Huamanga, dados de baja por la causal de estado de excedencia, aprobada mediante resolución Directoral N° 399-2024-DIGA-UNSCH, a favor de la I.E. "Tomás Gamarra Canchari" de Matará del distrito de Acocro, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, con la finalidad de que sean destinados para sus fines institucionales;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

El Director de la Dirección General de Administración, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la transferencia de **diecinueve (19) bienes muebles patrimoniales** de propiedad de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a favor de la **Institución Educativa "Tomás Gamarra Canchari" de Matará**, distrito de Acocro, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, los cuales fueron dados de baja por causal de excedencia, conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral N.º 399-2024-DIGA-UNSCH; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y según las cantidades, descripción y valores detallados en el Anexo 01, que forma parte integrante de la misma, con la finalidad de que dichos bienes sean destinados al cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de la mencionada entidad beneficiaria.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento proceda con el registro de la transferencia en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SINABIP) del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente; así como poner en conocimiento del Órgano de Control Institucional (OCI) para los fines pertinentes.

*Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3er piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Institución I.E. "Tomás Gamarra Canchari" de Matará del distrito de Acocro, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho y a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Huamanga, para efectos del registro e incorporación de los bienes transferidos como parte del patrimonio de la referida institución educativa.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR al Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento a realizar la entrega de los bienes muebles patrimoniales descritos en el Anexo 01 del artículo 1° de la presente resolución a favor de la I.E. "Tomás Gamarra Canchari" de Matará del distrito de Acocro, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, en el estado y lugar donde se encuentra;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
.....
Lic Adm Juan de Dios Canchari Quispe
DIRECTOR

DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO; OCI

OTI; UAB; ACP;

Archivo.

JDCQ/vapa

REG: 2525277

**ANEXO Nº 01
DE INFORME TÉCNICO Nº014-2025-UNSCH-UA/APC**

Item	Cód. Patrimonial	Denominac.	DETALLE TÉCNICO				Est.	Valor Adquis.	Valor neto	Cta. Contable	Beneficiario
			Marca	Modelo	Dimensión	Color					
01	746461240788	MODULO DE MELAMINA PARA COMPUTADORA	S/MARCA	S/MODELO	53*45*95	MARRON	R	450.00	1.00	1503.020102	I.E."Tomás Gamarra Ganchari"
02	7464819163	SILLA FIJA DE MADERA	S/MARCA	S/MODELO	S/DIMENSIONES	MARRON	R	77.88	77.88	9105.0303	I.E."Tomás Gamarra Ganchari"
03	7464819166	SILLA FIJA DE MADERA	S/MARCA	S/MODELO	S/DIMENSIONES	MARRON	R	77.88	77.88	9105.0303	I.E."Tomás Gamarra Ganchari"
04	7464819168	SILLA FIJA DE MADERA	S/MARCA	S/MODELO	S/DIMENSIONES	MARRON	R	77.88	77.88	9105.0303	I.E."Tomás Gamarra Ganchari"
05	7464819174	SILLA FIJA DE MADERA	S/MARCA	S/MODELO	S/DIMENSIONES	MARRON	R	77.88	77.88	9105.0303	I.E."Tomás Gamarra Ganchari"
06	7464819176	SILLA FIJA DE MADERA	S/MARCA	S/MODELO	S/DIMENSIONES	MARRON	R	77.88	77.88	9105.0303	I.E."Tomás Gamarra Ganchari"
07	7464819180	SILLA FIJA DE MADERA	S/MARCA	S/MODELO	S/DIMENSIONES	MARRON	R	77.88	77.88	9105.0303	I.E."Tomás Gamarra Ganchari"
08	7464819184	SILLA FIJA DE MADERA	S/MARCA	S/MODELO	S/DIMENSIONES	MARRON	R	77.88	77.88	9105.0303	I.E."Tomás Gamarra Ganchari"
09	7464819185	SILLA FIJA DE MADERA	S/MARCA	S/MODELO	S/DIMENSIONES	MARRON	R	90.00	90.00	9105.0303	I.E."Tomás Gamarra Ganchari"
10	74648191243	SILLA FIJA DE MADERA	S/MARCA	S/MODELO	S/DIMENSIONES	MARRON	R	90.00	90.00	9105.0303	I.E."Tomás Gamarra Ganchari"
11	746481879885	SILLA FIJA DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	S/DIMENSIONES	MARRON	R	75.00	75.00	9105.0303	I.E."Tomás Gamarra Ganchari"
12	746481879886	SILLA FIJA DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	S/DIMENSIONES	MARRON	R	75.00	75.00	9105.0303	I.E."Tomás Gamarra Ganchari"
13	746481879912	SILLA FIJA DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	S/DIMENSIONES	MARRON	R	75.00	75.00	9105.0303	I.E."Tomás Gamarra Ganchari"
14	746481879918	SILLA FIJA DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	S/DIMENSIONES	PLOMO	R	75.00	75.00	9105.0303	I.E."Tomás Gamarra Ganchari"
15	746481879919	SILLA FIJA DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	S/DIMENSIONES	MARRON	R	75.00	75.00	9105.0303	I.E."Tomás Gamarra Ganchari"
16	746481879920	SILLA FIJA DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	S/DIMENSIONES	MARRON	R	75.00	75.00	9105.0303	I.E."Tomás Gamarra Ganchari"
17	746481879922	SILLA FIJA DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	S/DIMENSIONES	MARRON	R	75.00	75.00	9105.0303	I.E."Tomás Gamarra Ganchari"
18	746481879923	SILLA FIJA DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	S/DIMENSIONES	MARRON	R	75.00	75.00	9105.0303	I.E."Tomás Gamarra Ganchari"
19	746481879927	SILLA FIJA DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	S/DIMENSIONES	MARRON	R	75.00	75.00	9105.0303	I.E."Tomás Gamarra Ganchari"
TOTAL								1,862.28	1,413.28		

